

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024029708 DE 26 de Junio de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241037462 de fecha 19/02/2024, la señora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de Apoderada presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024004379 de 20 de marzo de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo relacionado a:

1. Ajustar las unidades del grado alcohólico, por cuanto debe ser expresado en grados alcoholimétricos o en porcentaje en volumen a 20°C, toda vez, que la etiqueta no es legible, y se observa cómo sino las tuviera, conforme al numeral 5.6 Artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
2. Aportar las etiquetas legibles y corregidas por cada presentación comercial, cumpliendo con la información establecida en los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No 20241097068 de 23 de abril de 2024, la señora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de Apoderada, presentó la respuesta del auto en mención dentro de los términos técnicos y legales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la renovación de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012, artículos 14, 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE LOTE

EJEMPLO: L24005-11

El número de lote va ubicado en el ángulo superior derecho con orientación vertical usando el calendario juliano, precedido de la letra L.

El ejemplo mencionado arriba se desglosa de la siguiente forma:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024029708 DE 26 de Junio de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

24 corresponde al año actual (2024).

005 corresponde al número de días que han transcurrido en el año, e indica el día en que el vino fue etiquetado; es decir el día 005 del año 2024.

Además, Viña Cousiño Macul incluye dos números más que identifica el producto. En este caso el número 11 corresponde a ANTIGUAS RESERVAS CAHARDONNAY.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VINO BLANCO ANTIGUAS RESERVAS CHARDONNAY

MARCA(S): COUSIÑO-MACUL ANTIGUAS RESERVAS

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA L-004821INVIMA L-004821

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

EXPEDIENTE No.: 60643

RADICACIÓN: 20241037462 **FECHA:** 19/02/2024

TITULAR(ES): VIÑA COUSIÑO MACUL S.A. con domicilio en CHILE

FABRICANTE(S): VIÑA COUSIÑO MACUL S.A. con domicilio en CHILE

IMPORTADOR(ES): DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A..S - DISLICORES S.A.S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA

GRADO ALCOHOLICO: 13,7 % vol (+/- 1°)

CLASIFICACION: VINO

OBSERVACIONES: VINO SECO

OBSERVACIÓN ADICIONAL:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO BLANCO ANTIGUAS RESERVAS CHARDONNAY MARCA COUSIÑO-MACUL ANTIGUAS RESERVAS en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024029708 DE 26 de Junio de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 26 de Junio de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Doris Díaz. Coordinadora: Ángela Lorena Rueda